

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2022/2557 RELATIVA A LA RESILIENCIA DE LAS ENTIDADES CRÍTICAS**

Con esta consulta pública previa a la elaboración del Anteproyecto de Ley de transposición de la Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo (Directiva CER), se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Estas disposiciones se dirigen a incrementar y mejorar la participación de los ciudadanos en los procesos de elaboración normativa impulsados por la Administración General del Estado, de manera que, tanto los ciudadanos potencialmente afectados por la futura norma como las organizaciones y asociaciones interesadas, tengan la oportunidad de expresar su opinión con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, enriqueciendo y facilitando así el proceso de elaboración de las leyes y los reglamentos.

Con el objetivo de facilitar la participación en esta consulta pública previa, se facilita la siguiente información:

### **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

La Directiva CER reemplaza la Directiva europea de infraestructuras críticas de 2008, surge como consecuencia de la necesidad de modificar el enfoque para aumentar la resiliencia de las entidades críticas.

Con este fin, tiene en cuenta la existencia de un panorama dinámico de amenazas, entre las que figuran las híbridas y terroristas en evolución y las crecientes interdependencias entre infraestructuras y sectores. Además, se incluyen referencias al cambio climático, que incrementa el riesgo físico derivado de las catástrofes naturales e intensifica la frecuencia y la magnitud de los fenómenos meteorológicos extremos.

A fecha de 17 de enero de 2023 comenzó el periodo de transposición de la Directiva CER.

## **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Esta Directiva viene a establecer que, pese a que existen diversas medidas a escala de la Unión, como el Programa Europeo de Protección de Infraestructuras Vitales, y a escala nacional destinadas a apoyar la protección de las infraestructuras críticas en la Unión, las entidades que explotan tales infraestructuras han de estar mejor equipadas para hacer frente a los riesgos para sus operaciones que puedan dar lugar a una perturbación en la prestación de servicios esenciales. También se debe hacer más por equipar mejor a tales entidades dada la existencia de un panorama dinámico de amenazas, entre las que figuran las amenazas híbridas y terroristas en evolución y las crecientes interdependencias entre infraestructura y sectores. Además, tiene en consideración el aumento del riesgo físico derivado de las catástrofes naturales y del cambio climático, de modo que se han intensificado la frecuencia y la magnitud de los fenómenos meteorológicos extremos e introduce cambios a largo plazo en las condiciones climáticas medias que pueden mermar la capacidad, la eficiencia y la vida útil de determinados tipos de infraestructuras si no existen medidas de adaptación al cambio climático.

El estado actual de estas entidades se caracteriza por la fragmentación en lo que respecta a la identificación y requisitos a cumplir por parte de las entidades críticas, pues los sectores y categorías de entidades pertinentes no se reconocen sistemáticamente como críticos en todos los Estados miembros y la existencia de distintos niveles exigencia hacen que no sólo existan distintos niveles de resiliencia, sino que también se pueda afectar negativamente al mantenimiento de sus funciones sociales o actividades económicas y obstaculizar su correcto funcionamiento. Por consiguiente, se pretende conseguir un nivel sustancial de armonización en lo que se refiere a los sectores y categorías de estas entidades.

A fin de alcanzar un alto grado de resiliencia, se debe identificar las entidades críticas que van a estar sujetas a unos requisitos y una supervisión específicos y a las que se va a brindar apoyo y orientación específicos frente a todos los riesgos pertinentes.

## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA**

La Directiva objeto de transposición por la Ley que se elabora recoge un marco más completo de obligaciones tanto técnicas como normativas en aras a reforzar la resiliencia de las entidades críticas.

A esa necesidad responde la Directiva CER que va a transponerse a nuestro ordenamiento jurídico.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

La nueva normativa CER tiene por objetivos los mismos que perseguirá la normativa nacional, que son, entre otros, los siguientes:

- Refuerzo de la resiliencia de las entidades críticas.
- Amplía su ámbito de regulación a nuevos sectores distintos de los de transporte y energía haciéndolos coincidentes a los sectores de servicios esenciales establecidos en la propuesta de Directiva NIS2.
- También mejora el procedimiento para identificar las entidades críticas armonizando los criterios nacionales en los análisis nacionales de riesgos que se actualizarán, como las estrategias, cada cuatro años.
- Requerimientos de notificación de incidentes

## **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

No existe en este caso alternativa alguna no regulatoria, pues se trata de la transposición de una Directiva de la Unión Europea y, como tal, obliga a España –al igual que al resto de los Estados miembros- a incorporar su contenido al ordenamiento jurídico nacional o, en su caso, a identificar las normas jurídicas vigentes en las que se entiende ya incorporado dicho contenido.

Los interesados en participar en esta consulta pública previa podrán hacerlo remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio del Interior en su sección “Participación ciudadana”, subsección “Participación pública en proyectos normativos”, remitiendo un correo electrónico con sus contribuciones a la dirección [ses.normativa@interior.es](mailto:ses.normativa@interior.es), conforme a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales (Orden del Ministerio de la Presidencia 1590/2016, de 3 de octubre). No serán tomadas en consideración las contribuciones a esta consulta pública que tengan carácter anónimo.

Esta consulta pública permanecerá abierta desde el día 21 de septiembre hasta el día 17 de octubre de 2023.